

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el siguiente de la Seguridad Social de Primera Instancia **2020-323**, interpuesto por **ROMELIA OSORIO MONTOYA** contra el **DEPARTAMENTO DE CALDAS.**, informando que, El término de diez (10) días que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de mayo al 03 de junio de 2021. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de mayo del mismo año, (sábados y domingos). En dicho lapso, la parte accionada guardó silencio.

La apoderada judicial de la demandada, respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 18 de marzo al 29 de abril de 2022; inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 27, 28 de marzo, 2, 3, 9, 10 al 17, 23, 24, de abril del mismo año (sábados, domingos, festivo y semana santa). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 4 y 11 de junio de 2021. Inhábiles dentro del término los días 5, 6 y 7 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En dicho término, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvese proveer.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1949

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede **SE RECONOCE** personería a la Doctora CLEMENCIA ESCOBAR GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.823.227, para que represente al DEPARTAMENTO DE CALDAS, según las facultades conferidas mediante escrito que fue alegado con el escrito de contestación al introductorio.

por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación a la demanda realizada por la apoderada judicial del DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Por último, se fija como fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 160** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **22 de septiembre de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria